

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2022

Señor Doctor

**LUIS CARLOS PÉREZ RUBIO.**

**Director Analítico del Fraude INIF.**

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

Carrera 15 N° 88 – 64, Edificio Zimma, Oficina 706

Ciudad.

**ASUNTO: INFORME FINAL**

**COMPAÑÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.  
**PÓLIZA:** 023118123/227  
**SINIESTRO:** 118055851  
**AMPARO:** RC  
**ASEGURADO:** COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT N° 900.164.715-6  
**CIUDAD HECHOS:** BARRANCA DE UPIA – META

#### **VEHÍCULO ASEGURADO**

**CLASE:** TRACTOCAMIÓN  
**MARCA:** KENWORTH  
**LÍNEA:** T800  
**TIPO:** SRS  
**MODELO:** 2008  
**PLACA:** UZN – 337  
**MOTOR:** 79257252  
**CHASIS:** 216831  
**COLOR:** BLANCO  
**SERVICIO:** PÚBLICO

#### **VEHÍCULO RC**

**CLASE:** AUTOMÓVIL  
**MARCA:** CHEVROLET  
**LÍNEA:** SPARK GT 1.2L MT LTZ  
**TIPO:** HATCH BACK  
**MODELO:** 2014  
**PLACA:** HHL – 529  
**MOTOR:** B12D1\*071767KD3\*  
**CHASIS:** 9GAMF48D0EB040096  
**COLOR:** BLANCO GALAXIA  
**SERVICIO:** PARTICULAR

Cordial saludo.

Con el respeto de siempre, me permito allegar a esa Dirección, Informe Final adelantado por esta unidad, de acuerdo a póliza de seguros, siniestro de la referencia y orden emanada por usted, consistente en adelantar labores investigativas, así:

#### **HECHOS**

Según aviso del siniestro, el día 02/09/2022 siendo aproximadamente las 12:00 horas, el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA iba conduciendo el vehículo asegurado de placas UZN – 337, por el Municipio de Barranca de Upiá – Meta, cuando un vehículo tercero

**SOINAF: ANALISTAS Y ASESORES EN SINIESTROS, A SU SERVICIO.**

**Av. Jiménez No. 8A - 44 Ofc. 607 Bogotá, D.C., Colombia**

**Teléfono: 243 7949 - Celular: 312 551 1541**

**Email: [soincol.gerencia.2022@outlook.es](mailto:soincol.gerencia.2022@outlook.es)**

al señalar que va a girar, el rodante asegurado se le va encima colisionándolo, arrastrándolo 10 metros aproximadamente, ocasionando siniestro.

### **HIPÓTESIS**

1. El día 02/09/2022 siendo aproximadamente las 12:00 horas, el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA iba conduciendo el vehículo asegurado de placas UZN – 337, por el Municipio de Barranca de Upía – Meta, cuando al estar adelantando un vehículo tercero, este gira inesperadamente, por lo cual el asegurado lo colisiona y arrastra aproximadamente 10 metros, ocasionando siniestro.
2. El real propietario del vehículo asegurado de placas UZN – 337, es la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 900.164.715-6.

### **ACTIVIDADES REALIZADAS**

Una vez recibida y analizada la documentación aportada por ustedes, se procede a la verificación de los hechos antes mencionados y la veracidad de los mismos con respecto al accidente de tránsito del vehículo asegurado de placas UZN – 337, así:

1. Se obtiene fotocopia de póliza de seguros N° 023118123/227, vigente desde las 00:00 horas del día 15/07/2022 hasta las 24:00 horas del día 14/07/2023, figurando como asegurado la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT N° 900.164.715 - 6, amparando el vehículo de placas UZN – 337, marca Kenworth, clase Camión, modelo 2008, uso Pesado Transporte Mercancía Propia, zona de circulación Carreteras Nacionales, presentando coberturas por responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial por daños de mayor y menor cuantía, entre otros. Determinando que para la fecha de los hechos la póliza se encontraba vigente.
2. Se lleva a cabo diligencia de entrevista escrita con la señora JOHANNA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286, edad 49 años, estado civil soltera, nivel educativo especialización, profesión Contadora, ocupación directora administrativa y financiera en la empresa COTRANSCOL S.A.S., dirección de trabajo kilómetro 2 vía Chimita – Girón Santander, ingresos mensuales \$5.000.000, egresos mensuales \$4.800.000, dirección de residencia Carrera 3 N° 40 – 18 barrio la Joya del Municipio de Bucaramanga – Santander, teléfono de contacto 313 886 4992, quien manifiesta que la empresa COTRANSCOL S.A.S., es la propietaria del tracto camión de placas UZN-337, color blanco, modelo 2008, tipo cisterna, dice que el conductor asignado es el señor DAIRON MONTEALEGRE, manifiesta que el pasado 2 de septiembre a eso de las 2 de la tarde se enteró del siniestro por medio del grupo de WhatsApp de seguridad vial de la empresa, argumentando que para esa fecha había una persona encargada y jefe directo del conductor pero que esta persona ya no trabaja en la empresa, manifiesta que el vehículo iba entre Barranca de Upía y Paratebueno del Departamento del Meta, cuando un vehículo particular de placas HHL-529 que circulaba delante del tractocamión en el mismo sentido, colocó el direccional para girar a la izquierda, acto seguido disminuyó la velocidad de manera repentina y giró por lo cual el conductor del tractocamión trató de esquivarlo, lo cual no logro y termina impactándolo por el costado izquierdo, indica que no hubo heridos, agrega que el conductor les informo que la comunidad se unió y protestaba contra él, se le subieron a la cabina tratando de agredirlo, pero el jefe de seguridad llamó a la Policía de Carreteras del sitio a lo cual contestaron que no había necesidad de ir porque no había lesionados, por lo cual se tomaron fotografías, manifiesta que el conductor les entregó copia de documentos y les firmó un documento y se lo entregó a la señora donde decía todo lo ocurrido, allá la dueña del vehículo y la familia se ofuscaron, no querían dejar retirar el vehículo, se le explicó que debía presentar la reclamación y entonces el vehículo continuó su ruta porque no presentó mayores daños, dice que los daños que presenta el rodante asegurado debido al siniestro son en la defensa pero quien realmente sabe los daños es el conductor del vehículo, indica que el vehículo se encontraba en buen estado antes del

**SOINAF: ANALISTAS Y ASESORES EN SINIESTROS, A SU SERVICIO.**

**Av. Jiménez No. 8A - 44 Ofc. 607 Bogotá, D.C., Colombia**

**Teléfono: 243 7949 - Celular: 312 551 1541**

**Email: [soincol.gerencia.2022@outlook.es](mailto:soincol.gerencia.2022@outlook.es)**

siniestro, debido a que es un vehículo de carga, agregando que el día del siniestro el vehículo asegurado Transportaba gas de petróleo licuado en el tanque por la ruta Tauramena - Llanos de Cuivá, argumenta que además de los daños sufridos por el rodante asegurado fueron los daños al vehículo particular, no hubo heridos ni otros daños, manifiesta que en el lugar de los hechos no se llevó a cabo la elaboración de croquis debido a las nuevas resoluciones de ley ya que no hubo heridos, indica no conocer a la conductora del vehículo tercero, dice que en la empresa se hace una inspección diaria pre operacional al vehículo asegurado.

3. Esta Unidad Investigativa tomo contacto con el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE quien manifestó que a la fecha se encuentra conduciendo por carretera por lo cual autoriza a llevar a cabo diligencia de entrevista grabada, identificándose como DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, edad 37 años, estado civil unión libre, Ocupación conductor de Tractocamión empresa COTRANSCOL S.A.S., dirección de residencia Carrera 34 N° 69-32 sur 12 de la Ciudad de Bogotá, teléfono de contacto 316 793 3729, manifestando que no se acuerda la fecha del siniestro, haciendo aproximaciones hacia el día 05/08/2022 aproximadamente medio día, dice que conducía por una vía entre Barranca de Upía y Maya, siendo una vía de una calzada, doble sentido, línea central amarilla segmentada o a trazos, no hay una señal preventiva que indique que hay una vía lateral izquierda, indica que la señora dónde fue el accidente puso la direccional aproximadamente 120 metros, argumentando que lo reglamentario es a los 60 metros, agrega que observo que ella no se orillaba ni a la derecha ni giro a la izquierda, por lo cual supuso que iba despacio, indica que adelanto al vehículo tercero, y en ese momento la señora conductora del vehículo tercero no mira los espejos laterales, y gira a la izquierda a entrar a una finca, por lo tanto el vehículo tercero colisiona con la parte delantera del vehículo asegurado, manifestando que frenó, pero como el vehículo iba con 52 toneladas de carga y aproximadamente a una velocidad de 50 km/h, estando dentro de los límites de velocidad establecida para esa zona, tomo más tiempo en frenar, dice que al momento del hecho el vehículo tercero quedo en el punto ciego del tractocamión, por lo cual su reacción fue frenar inmediatamente, quedando en el carril contrario, comentando que la ruta de trabajo que llevaba ese día era de Barranca de Upía - Maya o barranca de Upía – Paratebueno, a la altura de un hotel, aclara que él le envió al abogado y al señor GERSON encargado de seguridad vial, la ubicación del lugar del siniestro, argumenta que el vehículo que conducía el día del siniestro es un tractocamión T800, modelo 2008, el cual va acoplado una cisterna de tres ejes, con capacidad de 15.300 galones de GLP, aproximadamente el peso está entre 51200 toneladas 51.130 toneladas, manifiesta que el vehículo tercero es un SPARK GT Chevrolet blanco, dice que el estado del vehículo asegurado antes del siniestro eran óptimas condiciones, comentando que hay un chequeo diario el cual posee la empresa, indica que el tractocamión no sufrió daños a causa del siniestro, solo le tocó cambiar piezas, unas copas que van a un tapa tuercas, pero eso no influye en el vehículo, ya que son accesorios, indica el vehículo tercero sufrió daños en el lateral izquierdo, las dos puertas y la llanta trasera, manifiesta que no hubo heridos, comentando que la Policía de Tránsito llegó pero como no hubo heridos, no elaboraron croquis, manifiesta que los Policías que asistieron al lugar del siniestro pertenecen a Paratebueno, dice que el vehículo tercero era conducido por una señora y tenía 4 ocupantes más, aclarando no recuerda el nombre de la conductora, indica que en el lugar del siniestro no hubo asistencia de Abogado por parte de la compañía de seguros, argumentando que el Abogado le dijo que tomara evidencia fotográficas y que se las enviara, manifiesta que no conoce a ningún individuo que transitaba en el vehículo tercero, dice que no tiene testigos ya que se encontraba solo, indica que no se llegó a ningún acuerdo con la conductora del vehículo tercero, argumentando que se tomaron fotografías y la conductora del vehículo tercero le manifestó que haría una denuncia, afirma que después del siniestro transporto el GLP al sitio de destino que era Popayán, como no hubo daños al rodante, este quedó operativo, manifiesta que el uso habitual del rodante era transportar producto GLP a nivel nacional, dice que él es el conductor habitual del rodante asegurado, indica que no hubo asistencia de grúa en el lugar de los hechos, debido a que no era necesario manifiesta que el accidente ocurrió debido a imprudencia de ambos conductores, sin embargo comenta que la señora

**SOINAF: ANALISTAS Y ASESORES EN SINIESTROS, A SU SERVICIO.**

**Av. Jiménez No. 8A - 44 Ofc. 607 Bogotá, D.C., Colombia**

**Teléfono: 243 7949 - Celular: 312 551 1541**

**Email: [soincol.gerencia.2022@outlook.es](mailto:soincol.gerencia.2022@outlook.es)**

conductora del vehículo tercero tiene mayor culpabilidad ya que ella carece de pericia al conducir y no observar los espejos laterales, ya que el vehículo asegurado posee un tamaño considerable o sea grande y pues ella debió observarlo mediante los espejos laterales, argumentando que la correcta forma de actuar del vehículo tercero era esperar a orillarse a la derecha, esperar que no transitara ningún vehículo y girar, de igual manera manifiesta que culpabilidad por su parte fue prever que la señora de pronto iba a girar, sin embargo debido a que el observaba la direccional encendía por mucho tiempo no estaba seguro de la maniobra que podía ejecutar el vehículo tercero. Se deja constancia de que el conductor del vehículo asegurado, el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA al revisar las fotografías que tenía como evidencia corrige la fecha y manifiesta que los hechos ocurrieron el día 03/09/2022 a la 01:00 Pm, de igual manera corrige que estaba equivocado sobre la ruta que llevaba en el momento del siniestro que en realidad la ruta era Tauramena- Llanos del Cuiba y no como lo afirmó en la entrevista, que se confundió porque la remesa se la dan después del viaje.

4. Esta Unidad Investigativa tomo contacto con el señor GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 91.181.405, teléfono 323 308 7330, quien afirmo ser Jefe de Seguridad de la empresa COTRANSCOL S.A.S., quien manifiesta que recibió el reporte del siniestro del vehículo asegurado de placas UZN – 337, conducido por el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA, hecho que ocurrió el día 02/09/2022, aproximadamente a las 12:24 pm, comenta que cuando el conductor lo llamó él revisó en el GPS, la hora en que se detuvo el vehículo, y envió el reporte del GPS donde aparecen las coordenadas y la velocidad que llevaba el vehículo, comentando que el conductor le envió el reporte de ubicación mediante la aplicación de Google Maps, dice que el vehículo con el que colisionó el tractocamión asegurado, es un rodante particular de placas HHL – 529, comentando que el conductor del vehículo asegurado no habló con la conductora del vehículo afectado y que él hizo el reporte correspondiente del siniestro, habló con un patrullero de la Policía de Tránsito al número 301 397 3377 quien los asesoró para levantar las fotografías, de igual manera manifestó que no se trasladaban al lugar porque no hubo lesionados y por lo tanto no podían realizar ningún procedimiento.
5. Se obtiene fotocopia de Inspección Preoperacional, con fecha 30/08/2022 a las 07:25 Am, donde realizan inspección al vehículo de placas UZN – 337, en el cual se revisan 54 puntos de los cuales 53 están aprobados, indicando que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones operativas.
6. Se ubica fotocopia de Remesa de Carga, con fecha de 04/09/2022, remitente Nortessantandereana de gas S.A., ciudad Taurema, destinatario Nortessantandereana de Gas S.A. ciudad Llanos de Cuiba, Conductor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA, placa de vehículo UZN – 337, hora de salida 13:52, descripción de la mercancía gases de petróleo licuados.
7. Se obtiene fotocopia de Acta de Declaración para Fines Extraproceso N° 4943, de fecha 05/09/2022, Notaria Segunda (E) del Círculo de Villavicencio donde compareció la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ identificada con la C.C. N° 51.794.069, la cual rindió testimonio para ser presentado ante la aseguradora Allianz, declarando bajo la gravedad de juramento que el día 02 de septiembre del 2022 siendo las 12:00 pm se dirigía como conductora del automóvil de placas HHL – 529 de propiedad de su hijo FRANCISCO ALEJANDRO CORCOBADO URREGO, indica que iba en compañía de MARILUT ARENAS HERNÁNDEZ y MARÍA AURORA CANO, indica que iba por la vía Barranca de Upia – Villavicencio en el kilómetro 86 iba delante de un camión tractomula de placas UZN – 337, cuando iba a voltear a mano izquierda a una distancia prudente de 300 metros prendió la direccional, agrega que al voltear saco la mano para hacer la señal al conductor de la tractomula el cual no vio que iba a ingresar a la finca por lo cual la arrastro aproximadamente 10 metros ocasionando el accidente de tránsito...

8. Esta unidad investigativa tomo contacto con la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ identificada con la C.C. N° 51.794.069, teléfono 313 453 7015, quien de manera informal manifiesta que ella es la poseedora y conductora del vehículo tercero de placas HHL-529, que está a nombre de su hijo FRANCISCO ALEJANDRO CORCOBADO URREGO, dice que efectivamente ella iba conduciendo el vehículo en la vía Barranca de Upía – Paratebuena, cuando fue impactada por el vehículo tractocamión, indica que se encuentra muy afectada por ese siniestro debido a que ella trabajaba con el vehículo, agrega que debe consultar con su Abogado si puede dar diligencia de entrevista a esta Unidad, toda vez que el Abogado tiene un poder para adelantar todos los trámites en el seguro debido a que le negaron la reclamación. Se deja constancia que la señora URREGO BOHÓRQUEZ manifestó que su Abogado le había indicado que no debía dar ninguna entrevista.
9. Tomamos contacto con el señor Abogado JULIÁN, teléfono 310 237 3123, quien manifestó es el Abogado encargado del siniestro del vehículo de placas HHL – 529, dice que la Compañía de seguros objetó la reclamación por lo cual no entendía por qué se están adelantando labores por parte de esta Unidad, negándose así a suministrar cualquier tipo de documentación e información.
10. Esta Unidad Investigativa tomo contacto con el señor Subintendente de la Policía Nacional FUENTES URREGO ROBINSON, teléfono 301 397 3377, quien manifiesta cuya jurisdicción corresponde a la ruta del siniestro, manifiesta que efectivamente recibió llamada telefónica y atendieron el caso del camión cisterna con un vehículo particular, comentando que se trasladaron al lugar del siniestro, agregando que no hubo heridos por lo cual no realizaron croquis, comenta que el siniestro sucedió en la ruta Villavicencio-Barranca de Upía, más o menos en el kilómetro 85 sector de Maya o Cabuyarito, manifestando que los vehículos iban sentido Barranca de Upía – Villavicencio.
11. Mediante labores investigativas se obtuvieron fotografías en las cuales se puede observar el vehículo asegurado de placas UZN – 337, junto al vehículo tercero de placas HHL – 529, los cuales se encuentran al costado izquierdo de la vía, el vehículo tercero se encuentra de manera horizontal colisionado por el costado izquierdo, contra la parte frontal del rodante asegurado.
12. Con el fin de llevar a cabo labores de campo en el lugar del siniestro, esta Unidad Investigativa se trasladó a la vía Villavicencio – Barranca de Upia Meta, kilómetro 85 sector Maya, evidenciando que se trata de una vía recta, una calzada dos carriles, doble sentido, línea de centro amarilla segmentada, línea de borde de carril blanca continua, vegetación a ambos costados de la vía, no se halló vigilancia privada ni informal, no se observaron cámaras de video no se encontraron testigos presenciales del siniestro. Se llevan a cabo las respectivas fijaciones fotográficas.
13. No se logra llevar a cabo inspección al vehículo asegurado de placas UZN – 337, teniendo en cuenta que se encuentra laborando por carreteras nacionales.
14. No se logra llevar a cabo inspección al vehículo reclamante de placas HHL – 529, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ y el señor abogado de la reclamante JULIÁN, quienes se negaron a suministrar información tanto personal como del vehículo.
15. Con el fin de determinar la legalidad del vehículo asegurado se verifica en bases sistematizadas la placa UZN – 337, la cual corresponde a un tractocamión, marca Kenworth, línea T800, modelo 2008, color blanco, tipo SRS, servicio público, motor N° 79257252, chasis N° 216831, autoridad de tránsito STRIA MCPAL TTOyTTE GIRÓN evidenciando que se encuentra a nombre de la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S., figurando licencia de tránsito N° 10007082148, portando para la fecha del siniestro SOAT N° 29360514 vigente, figurando Certificación de Revisión Técnico

**SOINAF: ANALISTAS Y ASESORES EN SINIESTROS, A SU SERVICIO.**

**Av. Jiménez No. 8A - 44 Ofc. 607 Bogotá, D.C., Colombia**

**Teléfono: 243 7949 - Celular: 312 551 1541**

**Email: [soincol.gerencia.2022@outlook.es](mailto:soincol.gerencia.2022@outlook.es)**

Mecánica N° 161637808 vigente para la fecha del siniestro, observando normalización y saneamiento, Acto Administrativo 0001639.

16. Con el fin de determinar la legalidad del vehículo reclamante del siniestro se verifica en bases sistematizadas la placa HHL – 529, la cual corresponde a un automóvil, marca Chevrolet, línea Spark GT 1.2L MT LTZ, modelo 2014, color blanco galaxia, tipo Hatch Back, servicio particular, motor N° B12D1\*071767KD3\*, chasis N° 9GAMF48D0EB040096, autoridad de tránsito STRIA MCPAL TTOyTTE GIRÓN, evidenciando que se encuentra a nombre de del señor FRANCISCO ALEJANDRO CORDOBADO URREGO con C.C. N° 1.098.76.469, figurando licencia de tránsito N° 10017150371, para la fecha del siniestro portaba SOAT N° 4236919800 vigente para el día del siniestro, evidenciando Certificación de Revisión Técnico Mecánica N° 158123554 vigente para el día del siniestro.
17. Se verifica cupo numérico N° 80.858.128, determinando que fue asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA, quien no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones disciplinarias, ni inhabilidades vigentes. A la fecha no presenta pagos pendientes por infracciones de Tránsito.
18. Verificando en bases publicas sistematizadas se logra determinar que el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 2003, contando con diecinueve (19) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.
19. Se verifica cupo numérico N° 51.794.069 determinando que fue asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ, quien no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones disciplinarias, ni inhabilidades vigentes. A la fecha no presenta pagos pendientes por infracciones de Tránsito.
20. Verificando en bases publicas sistematizadas se logra determinar que la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ con C.C. N° 51.794.069, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 1985, contando con treinta y siete (37) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.
21. Se logra determinar el riesgo moral la empresa asegurada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.164.715-6, quien presenta matricula mercantil N° 203171, último año de renovación 2022, tipo de sociedad comercial, actividades económicas 4923 Transporte de carga por carretera, 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores evidenciando como representantes legales el señor ALBERTO VERJEL DILSO identificado con C.C. N° 88.147.615, el señor GIOVANNI SUAREZ VÁSQUEZ identificado con C.C. N° 79.742.103 y la señora JOHANA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286.

### **CONCLUSIONES**

1. Se logran determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Subintendente ROBINSON FUENTES URREGO quien fue el Policial encargado de atender el siniestro de fecha 02/09/2022 en el cual se vieron involucrados los vehículos de placas UZN – 337 y tercer involucrado de placas HHL – 529. Con base en fotografías obtenidas mediante labores investigativas en las cuales se pueden observar los rodantes de placas UZN – 337 y HHL – 529, momentos después del siniestro.

**SOINAF: ANALISTAS Y ASESORES EN SINIESTROS, A SU SERVICIO.**

**Av. Jiménez No. 8A - 44 Ofc. 607 Bogotá, D.C., Colombia**

**Teléfono: 243 7949 - Celular: 312 551 1541**

**Email: [soincol.gerencia.2022@outlook.es](mailto:soincol.gerencia.2022@outlook.es)**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ, jefe de Seguridad de la empresa COTRANSCOL S.A.S., quien tuvo conocimiento del hecho momentos después del accidente.

2. Se logra determinar la preexistencia del vehículo asegurado de placas UZN – 337, teniendo en cuenta documento de remesa de carga y reporte preoperacional, donde se evidencia que el vehículo asegurado se encontraba en buen estado para realizar los distintos viajes.
3. Se logra determinar el interés asegurable del vehículo de placas UZN – 337, ya que quien figura como propietario ante la secretaria de Tránsito y Transporte de Girón es la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S, siendo la misma asegurada, en cuanto al vehículo se refiere se trata de un tractocamión, marca Kenworth, de placas UZN – 337, siendo el mismo rodante asegurado.
4. No se logra determinar la preexistencia del vehículo reclamante de placas HHL – 529 como tampoco se logra llevar inspección al vehículo, teniendo en cuenta que la reclamante y su abogado se negaron a suministrar información del rodante.
5. Se infiere que el siniestro sucedió debido a la imprudencia de la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ, conductora del vehículo de placas HHL-529, quien realizó un giro a la izquierda sin revisar los espejos laterales, por lo cual es colisionada por el vehículo asegurado de placas UZN – 337 quien se encontraba realizando maniobra de adelantamiento.
6. Se logra determinar que el siniestro sucedió ya que la conductora del vehículo de placas HHL-529 iba distraída y no reviso los espejos, donde divinamente hubiera observado el vehículo tractocamión que se movilizaba a su izquierda. Es de aclarar que el vehículo asegurado es un tractocamión y al estar en movimiento junto a un automóvil el ruido del motor del tractocamión se siente y se escucha fuertemente, por tal razón se sobre entiende que la conductora del automóvil iba distraída.
7. Se determina que la maniobra de adelantamiento que, en el momento del siniestro estaba realizando el conductor del vehículo asegurado de placas UZN-337, ESTA PERMITIDA EN ESE LUGAR, como lo demuestran las fotografías, ya que los dos carriles de la vía están divididos por la línea de centro amarilla segmentada la cual quiere decir que se trata de una calzada de doble sentido de circulación donde se permite adelantar.
8. Se logra determinar que el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 2003, contando con diecinueve (19) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.
9. se logra determinar que la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ con C.C. N° 51.794.069, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 1985, contando con treinta y siete (37) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.
10. Se logra determinar el riesgo moral del propietario del vehículo de placas UZN – 337, , la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.164.715-6, quien presenta matricula mercantil N° 203171, último año de renovación 2022, tipo de sociedad comercial, actividades económicas 4923 Transporte de carga por carretera, 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores evidenciando como representantes legales el señor ALBERTO VERJEL DILSO identificado con C.C. N°



88.147.615, el señor GIOVANNI SUAREZ VÁSQUEZ identificado con C.C. N° 79.742.103 y la señora JOHANA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286.

**ANEXOS:** Entrevista escrita y grabada, fotocopia de inspección preoperacional, fotocopia SOAT del vehículo asegurado, fotocopia licencia de tránsito del vehículo asegurado, fotocopia certificación revisión técnico-mecánica, Fotocopia de remesa de carga, fotocopia cedula y licencia del conductor del vehículo asegurado, fotocopia reporte de ubicación, fotocopia reporte GPS del vehículo asegurado, fotocopia C.C. N° 37.548.286 y álbum fotográfico.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

**DANIEL HUMBERTO CAMARGO DÍAZ**  
**Gerente General SOINAF**

Investigó: Gilberto M.  
Elaboró: Lady C.C.  
Aprobó: Daniel C.

